



18

TÉRMINOS DE REFERENCIA OFICIAL DE GESTION AMBIENTAL

PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL CUSCO PRODER CUSCO

CONSULTOR PRODER CUSCO
CPC. Wandy J.
Cardenas Triona
OFICIAL DE
ADQUISICIONES
PLAN COPESCO

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN COPESCO
ESPECIALISTA EN
ADMINISTRACIÓN
DE CONTRATOS (e)
PRODER CUSCO

CONSULTOR PRODER CUSCO
MORANO VALENCIA
COORDINADOR
GENERAL
PLAN COPESCO

Cusco, febrero del 2024

PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL CUSCO PODER CUSCO

Responsable:
PLAN COPESCO

Ing. Werner Máximo Salcedo Álvarez
GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Ing. José Antonio Negrón Andia
DIRECTOR PLAN COPESCO

Arq. Oscar A. Moreano Valencia
**COORDINADOR GENERAL DEL PRODER
PLAN COPESCO**



Cusco, febrero del 2024

TÉRMINOS DE REFERENCIA OFICIAL GESTION AMBIENTAL

Contenido

I. PRESENTACION	4
II. ANTECEDENTES DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE DESARROLLO REGIONAL CUSCO.....	5
III. BASE LEGAL	6
IV. JUSTIFICACION	7
V. DESCRIPCION RESUMIDA DEL PROYECTO	7
VI. OBJETO DE LA CONSULTORIA	7
VII. PERFIL PROFESIONAL	7
VIII. ACTIVIDADES A EJECUTAR	8
IX. CONDICIONES CONTRACTUALES	8
9.1 Línea de coordinación de funciones.....	8
9.2 Ámbito de acción de la consultoría	8
9.3 Productos a entregar	8
9.4 Duración del servicio.....	9
9.5 Forma de pago	9
X. RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR	10
XI. FACILIDADES Y CONDICIONES GENERALES DE LA CONSULTORIA	10



I.- PRESENTACIÓN

El Plan COPESCO, Unidad Ejecutora del Gobierno Regional del Cusco es un ente planificador y ejecutor de obras de infraestructura básica para el desarrollo sostenible del turismo, tiene por finalidad el desarrollo de estudios y la ejecución de obras de infraestructura turística básica, puesta en valor de monumentos, acondicionamiento turístico, entre otras.

Plan COPESCO fue creado mediante Decreto Supremo N° 001-69-IC/DS de fecha 25 de abril de 1969 como Comisión Especial para Supervigilar el Plan Turístico Cultural, tiene una inversión acumulada que supera los US\$ 200 millones, en la ejecución de diversas obras de infraestructura turística, puesta en valor de monumentos, infraestructura vial, acondicionamiento urbano con un ámbito inicial de intervención en el eje Cusco - Puno, posteriormente en el ámbito de la Región Inka (Cusco, Apurímac y Madre de Dios) así como en el ámbito Nacional y ahora en la Región Cusco.

Es Misión del Plan COPESCO formular, coordinar, dirigir, ejecutar, supervisar y brindar asistencia técnica especializada en proyectos de inversión relacionados con la infraestructura turística así como elaborar planes de desarrollo turístico, destinados a crear y ampliar la infraestructura turística y económica en concordancia con los planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, permitiendo dinamizar la actividad turística en áreas con patrimonio cultural y natural, constituyéndose en soporte económico de su desarrollo.

El Plan COPESCO es una institución del estado cuya función es generar mecanismos de desarrollo socio económico sustentado en la dinamización de la actividad turística.

El presente Término de Referencia está orientado al servicio de consultoría individual para la OFICIALÍA DE GESTION AMBIENTAL

II.- ANTECEDENTES DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL CUSCO

Por Resolución Suprema N° 021-2011-EF de fecha 25 marzo 2011, se acepta la Cooperación Técnica No Reembolsable otorgada por el Banco internacional de Reconstrucción y Fomento BIRF a la República del Perú, con cargo al Fondo Español para América Latina y el Caribe (SFLAC) hasta por US\$ 625,000.00 (Seiscientos veinticinco mil 00/100 Dólares Americanos), destinada a la preparación del PRODER CUSCO, cuya ejecución estará a cargo del Gobierno Regional del departamento de Cusco, a través del Plan COPESCO.

Mediante Resolución Ministerial N° 507-2011-EF/52 de fecha 20 julio 2011, se aprueba el Convenio de Traspaso de Recursos, suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Pública y el Gobierno Regional del Departamento del Cusco, mediante el cual se establecen los términos y condiciones para el traslado de recursos provenientes de la aludida Cooperación Técnica No reembolsable, aprobada por Resolución Suprema N° 021-2011-EF.

Por Acuerdo de Consejo Regional N° 151-2011, se aprueba la incorporación de recursos de la Cooperación Técnica No Reembolsable otorgada por el Banco internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, a favor del Gobierno Regional del Cusco y el Plan COPESCO, por la suma de US\$ 625,000.00 (Seiscientos veinticinco mil 00/100 dólares americanos).



Con fecha 30 de setiembre 2011, se ha suscrito el Convenio de Traspaso de Recursos, entre el Ministerio de Economía y Finanzas MEF, representado por el director general de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, el presidente del Gobierno Regional de Cusco y el Plan COPESCO.

Conforme a las concordancias logradas en las reuniones sostenidas durante el año 2010 y 2011 entre: Banco Mundial, el Ministerio de Economía y Finanzas, el Gobierno Regional del Cusco y el Plan COPESCO, y contenidas en las AYUDA MEMORIA y Nota Técnica, donde se han adoptado como principales acuerdos los siguientes:

- La Unidad Ejecutora sobre la cual correrá administrativa, presupuestal y financieramente, será el PLAN COPESCO Unidad Ejecutora del GRC.
- La delegación de responsabilidad se extiende tanto para la fase de preparación como para la etapa de ejecución del PRODER CUSCO.

En este marco, a la fecha el Programa METRA está encargado de la administración y ejecución de los siguientes programas de inversión pública

- Prog 16-2013-SNIP: Mejoramiento del Transporte en la Ciudad del Cusco.

Que, mediante Decreto Supremo N° 211-2014-EF y Decreto Supremo N° 212- 2014-EF, ambos de fecha 23 de julio de 2014, el Gobierno Peruano aprueba las operaciones de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), destinado a financiar parcialmente los programas "Mejoramiento del transporte en la ciudad del Cusco" y "Consolidación y Diversificación del Producto Turístico Cusco - Valle Sagrado de los Incas, entre las provincias de Cusco, Calca y Urubamba de la Región Cusco"; suscribiendo los Convenios de Préstamo N° 8339-PE y N° 8306- PE, ambos en fecha 24 de julio de 2014; los mismos que constituyen componentes del "Programa de Desarrollo Regional Cusco (PRODER CUSCO)", tal conforme se desprende de su Manual de Operaciones.

Que, de los Decretos Supremos en mención, queda establecido que la Unidad Ejecutora de los programas que conforman el PRODER CUSCO es el Gobierno Regional de Cusco, a través del Plan COPESCO; el mismo que por disposición del Manual de Operaciones debe conformar la Unidad de Gestión del PRODER CUSCO (UGP - PRODER CUSCO); contando para este efecto con un Oficial Ambiental del Programa "Mejoramiento del Transporte en la ciudad del Cusco" - Programa METRA.

Con fecha 19 de junio 2019, el Ministerio de Economía y Finanza MEF, da opinión favorable a la Propuesta de Reestructuración del Programa y Ampliación de Plazo final de desembolso del Préstamo BIRF N° 8339-PE, desde el 30 de junio del 2019 al 30 de junio del 2022 requerido por el Gobierno Regional Cusco y con Oficio N° 472 2019-EF/52.04 de fecha 25 junio 2019 emite al Banco Mundial para solicitar la No Objeción de la reestructuración.

Con fecha 26 de junio 2019, el Banco Mundial mediante comunicación N° 177- 2019-BM-LC6-PE da la ampliación del préstamo hasta el 30 de junio del 2020.

Con fecha 01 de junio 2020, el Banco Mundial mediante comunicación N° 138- 2020-BM-LC6-PE da la ampliación del préstamo hasta el 31 de mayo del 2021.

CONSULTOR PRODER CUSCO
CRC. Dandy
CORDERO Y CIA
FRENTE DE
MOVILIDADES
PLAN COPESCO

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN COPESCO
ESPECIALISTA EN
ADMINISTRACIÓN
DE CONTRATOS (a)

CONSULTOR PRODER CUSCO
ARQ. CÉSAR ANTONIO
MARTÍNEZ VALENCIA
COORDINADOR
GENERAL
PLAN COPESCO

Con fecha 28 de mayo del 2021, el Banco Mundial mediante comunicación N° 110-2021-BM-PERU da la ampliación del préstamo hasta el 31 de octubre del 2023.

Con fecha 30 de octubre del 2023, el Banco Mundial mediante comunicación N° 257-2023-BM-PERU da la ampliación del préstamo hasta el 29 de febrero del 2024.

III.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Código Civil
- Decreto Ley N° 20176, "Ley de creación del Plan COPESCO" y su Reglamento D.S. N° 002-74-IT/DS.
- Acuerdo de Préstamo N° 8339-PE (Mejoramiento del Transporte en la Ciudad del Cusco)
- Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público.
- Ley N° 27783; Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27867; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales
- Ley N° 27902; Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales
- Ley del presupuesto del sector público para el año fiscal 2024 N°31953.
- Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el Arbitraje.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. TUO de la Ley de procedimiento administrativo general / ley N° 27444.
- Ley del ejercicio Profesional de Arquitectos y de Ingenieros/ley N°16053.
- Ley complementaria a la ley del Ejercicio Profesional de Arquitectos y de Ingenieros / Ley N° 28858; Reglamento de la Ley N°28858 /Decreto Supremo N°016-2008 –VIVIENDA).
- Manual de carreteras – especificaciones técnicas generales para construcción EG-2013. Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Manual de carreteras: Diseño Geométrico DG-2018. Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Norma Técnica sobre metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas (Resolución Directoral N°073-2010/VIVIENDA /MVCS – DNC).
- Decreto Supremo N° 237-2019-EF. Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2019-2030.
- Ley N° 29785, Ley de Derecho a la Consulta Previa a los pueblos Indígenas u originarios reconocido en el Convenio 169 de la OIT
- Políticas de Salvaguardas ambientales del Banco Mundial:

Políticas de Salvaguarda Ambiental y Social del Banco Mundial

El marco de actuación del proyecto de la Vía Expresa, en materia ambiental, social y cultural está integrado por las regulaciones nacionales vigentes y por los lineamientos establecidos por el Banco Mundial expresados en las Políticas de Salvaguarda Ambiental y Social.

Lo estipulado por las políticas forma parte de las actividades y procesos que comprenden la formulación de los estudios (expediente técnico, estudios ambientales, sociales y los planes complementarios del proyecto de la vía Expresa) y en la ejecución de obras, mantenimiento y cierre de proyecto.

En la ejecución de obras se considera las acciones previstas en el Plan de Manejo Social y Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental Semi detallado y las políticas operativas de salvaguardas del Banco Mundial. Las políticas activadas son: Evaluación Ambiental (OP 4.01), Recursos Físicos y Culturales (OP 4.11) y Reasentamiento Involuntario (OP 4.12).

Evaluación Ambiental (OP 4.01).

Esta política es considerada por el Banco Mundial como el marco general a partir del cual se pueden incluir otras políticas.

Se consideran las pautas y procedimientos señalados en el Estudio de Impacto Ambiental, en el que se establecen medidas de prevención, control y mitigación, para la gestión de los impactos ambientales, sociales y culturales del proyecto vial en todas sus fases.

El Plan de Manejo Ambiental y Social del EIA sd involucra todo el frente de obras, las áreas identificadas para la instalación de campamentos, plantas de asfalto, planta chancadora y áreas de depósito de materiales excedentes, así como las zonas de suministro de material de préstamo y áreas auxiliares en general.

En la etapa de construcción se implementará medidas de prevención, control y mitigación para gestionar los posibles impactos por acciones de traslado de árboles, arbustos y herbáceas, cambios de los flujos de vehículos, congestión vial, contaminación del aire, contaminación del paisaje urbano, contaminación acústica, cambios del sistema de drenaje, afectaciones de actividades económicas, riesgos de accidentes de tránsito, riesgos de contaminación por vertidos, contaminación por residuos sólidos, entre otros aspectos.

- **Recursos Físicos y Culturales (OP 4.11)**

Se tiene como objetivo evitar, mitigar los posibles efectos adversos producidos en los recursos culturales físicos por las actividades realizadas en la etapa de ejecución del proyecto.

El Plan de Manejo Ambiental y Social del Estudio de Impacto Ambiental incluye los procedimientos y las regulaciones para la conservación del patrimonio cultural material, medidas de protección y conservación de restos arqueológicos. Se consideran las autorizaciones, certificaciones y permisos requeridos, en previsión a la presencia y afectación de patrimonio físico cultural en los emplazamientos y desarrollo de la obra.

IV.- JUSTIFICACION

La Unidad de Gestión del PRODER CUSCO del PLAN COPESCO (UG) responsable de la fase de ejecución del Programa METRA CUSCO, requiere contar con un profesional responsable del monitoreo, supervisión y control de una adecuada gestión ambiental de todas las actividades que se implementen bajo el programa. Esta gestión tendrá que tener en cuenta, de manera particular, todos los requerimientos en materia de análisis de impacto ambiental según la legislación peruana, así como garantizar la correcta implementación de las políticas operativas



del Banco Mundial en el desarrollo de los estudios de impacto ambiental, con previsión de protección de hábitats naturales, patrimonio cultural y seguridad de represas, así como planificación, de manera coordinada con el Oficial de Gestión Social, de condiciones de reasentamiento involuntario e involucramiento y consulta a las poblaciones involucradas y/o afectadas, en cada uno de los componentes de los proyectos.

V.- DESCRIPCION RESUMIDA DEL PROYECTO

El proyecto pretende dar solución a los aspectos más sensibles y críticos que actualmente evidencia la calidad del transporte en el ámbito de la ciudad de Cusco para lo cual cuenta con un programa de intervención con el desarrollo de componentes básicos:

- Programa: Mejoramiento del Transporte en la Ciudad del Cusco, con los siguientes componentes básicos:
 - Mejoramiento de la Vía Expresa
 - Mejoramiento de la movilidad en la ciudad de Cusco, y
 - Capacitación del personal, contratación de consultores, monitoreo y sistematización

VI.- OBJETO DE LA CONSULTORIA

Seleccionar el profesional que realice el Servicio de Consultoría como **Oficial de Gestión Ambiental** contar con un profesional del monitoreo, supervisión y control de una adecuada gestión ambiental de todas las actividades que se implementen bajo el programa. Esta gestión tendrá que tener en cuenta, de manera particular, todos los requerimientos en materia de análisis de impacto ambiental según la legislación peruana, así como garantizar la correcta implementación de las políticas operativas del Banco Mundial en el desarrollo de los estudios de impacto ambiental de los componentes que están a cargo de Mejoramiento del Transporte en la Ciudad del Cusco y componentes del Programa de Desarrollo Regional Cusco.

VII.- PERFIL PROFESIONAL

7.1 Requisitos mínimos:

- Título profesional universitario en biología, ingeniería ambiental, civil o equivalente con especialización en ciencias ambientales.
- Acreditar estudios y conocimientos técnicos en gestión ambiental.
- Experiencia profesional general mínima de 07 años, contabilizado desde la obtención del título profesional.
- Experiencia profesional específica mínima de 04 años, en el desarrollo de obras con experiencia directamente relacionada con la gestión ambiental
- Experiencia en la supervisión, seguimiento y/o implementación de estudios de impacto, planes de manejo y demás instrumentos de gestión ambiental.
- Conocimiento de ofimática.

7.2 Condiciones Complementarias deseables:

- g. Conocimiento de la normativa nacional ambiental y de las políticas de salvaguarda ambientales del Banco Mundial, o instituciones multilaterales similares.
- h. Experiencia laboral en proyectos financiados por organismos internacionales.
- i. Inglés básico.
- j. Conocimiento del idioma quechua.

VIII.- ACTIVIDADES A EJECUTAR

- a. Realizar el seguimiento de los procesos de certificación ambiental de los estudios ambientales y sociales, en concordancia con las normas legales peruanas y las políticas de salvaguarda del Banco Mundial.
- b. Realizar el seguimiento a la implantación y cumplimiento de los instrumentos de gestión ambiental, incluidos el Estudio de Impacto Ambiental (EIA), los Informes Técnicos Sustentatorios (ITS), el Plan de Gestión Ambiental del Contratista, entre otros generados en el marco del proyecto y velar por el cumplimiento de los planes de manejo y las recomendaciones durante las etapas de implementación, construcción y cierre.
- c. Asegurar que los instrumentos de técnicos de contratación, formulación y ejecución de obras, incluya la responsabilidad de las empresas consultoras para implementar los instrumentos de gestión social y ambiental del proyecto.
- d. Ejecutar visitas de campo para el seguimiento y monitoreo de las actividades implementadas por la Empresa Supervisora de Obra y Empresa Contratista de Obra para el cumplimiento de las obligaciones de materia Ambiental.
- e. Capacitar en los aspectos ambientales a las personas, entidades y municipios locales involucrados en la ejecución del Programa.
- f. Brindar asesoramiento y apoyo a las entidades públicas y privadas en el proceso de implementación de las salvaguardas ambientales, en cada uno de los componentes que supongan aspectos de esta naturaleza y que están bajo su responsabilidad.
- g. Desarrollar en coordinación con el Oficial de Monitoreo un sistema de información sobre los avances e implementación de salvaguardas ambientales, con específica atención a los avances en la implementación de los EIAS de EIAS para la vía expresa.
- h. Reportar de acuerdo a las necesidades y/o periódicamente de sus acciones al Coordinador General del Programa, proponiendo de ser el caso, acciones correctivas y/o de mejora de la gestión ambiental.
- i. los informes de cumplimiento de salvaguardas ambientales.
- j. Otras que le sean asignadas por el Coordinador General del Programa.



IX.- CONDICIONES CONTRACTUALES

9.1 Línea de coordinación de funciones

Ejerce funciones bajo la conducción del Coordinador General PRODER y sus funciones estarán enmarcadas en las normas legales que rigen la administración pública, las directivas y reglamentos internos de la entidad, así como las normas del Banco Mundial que en su caso sean aplicables.

9.2 Ámbito de Acción de la Consultoría.

El consultor tendrá una relación funcional de servicio con la UG PRODER y METRA, la que forma parte del Plan COPESCO, su actuación tiene alcance en los ámbitos de implementación del proyecto que representa la ciudad de Cusco; extensivamente podrá desplazarse a otros ámbitos que demande la implementación y cumplimiento de las funciones para las cuales es contratado.

9.3 Productos a entregar

El trabajo a desarrollar contempla la emisión de informes mensuales, que detallen las actividades desarrolladas en el marco de lo dispuesto en el Ítem VIII del presente documento.

No obstante, de ser requerido por la Coordinación General del PRODER, el consultor deberá emitir informes especiales y/o específicos.

9.4 Duración del Servicio

Será de 01 año con un periodo de evaluación de 03 meses a partir de la firma de contrato, sobre las condiciones de satisfacción relacionadas a la responsabilidad y tareas encargadas.

La contratación de los servicios de consultoría, no tiene el carácter de relación laboral de dependencia, se regula por el plan de acciones proyectadas dentro de las funciones establecidas para la responsabilidad del consultor, con la previa No Objeción del Banco Mundial.

9.5 forma de pago

El pago corresponderá a la entrega de los informes mensuales, previa conformidad emitida por el Coordinador General del PRODER-Cusco.

X.- RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR

Es responsabilidad del consultor:

- El cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes Términos de Referencia, en las tareas específicas en el marco del contrato de consultoría suscrito.
- La contratación del seguro contra accidentes que debe disponer obligatoriamente para la prestación del servicio.
- Prestar sus experticias y esfuerzo para generar y mantener un buen espíritu de trabajo y un eficiente desempeño y coordinación con los actores involucrados y el equipo de la UGP-COPESCO.

XI.- FACILIDADES Y CONDICIONES GENERALES DE LA CONSULTORÍA

- A la firma del contrato y durante la fase de implementación del PRODER Cusco, se hará entrega de la siguiente documentación, vinculante al desarrollo del estudio.
- La Entidad suministrará al Consultor, toda información que posea respecto a la intervención propuesta como son: datos, contactos de autoridades e instituciones del área de intervención.
- El Manual de Operaciones del PRODER CUSCO.
- Las Normas de aplicación a los contratos de préstamo referidas a: Adquisición de bienes, obras y Servicios distintos a los de consultoría; y las Normas de Selección y Contratación de Consultores.

- Acceso a la información técnica referida a los planes, estudio de preinversión, expedientes técnicos, manuales y archivos que sean necesarios para el desarrollo de las funciones.
- A efectos de desplazamientos distintos al ámbito de acción de la consultoría se facilitará el costeo y/o la movilidad además de las facilidades de Logística necesarios para el cumplimiento del objetivo.

Cusco, febrero del 2024

